



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP / 026 / 2015

Análisis de la Ley de Ingresos de la Federación 2016

Índice

Presentación	1
1 Modificaciones al marco macroeconómico.....	2
2 Ingresos Presupuestarios.....	2
3 Ingresos Adicionales	4
3.1 Ingresos Petroleros	4
3.2 Ingresos No Petroleros.....	4
4 Otras Modificaciones	8
4.1 ISR.....	8
4.2 IEPS.....	9
4.3 Código Fiscal de la Federación	10
Fuentes de Información	12

Presentación

El pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal presentó ante la H. Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio 2016, la cual contiene las proyecciones de los ingresos que se espera obtener durante el ejercicio fiscal para efectos del sustento del gasto público. Dicho documento, forma parte del Paquete Económico que integra además el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los Criterios Generales de Política Económica y la Miscelánea Fiscal.

Como parte del proceso legislativo, la Cámara de Diputados, en su carácter de cámara de origen aprobó el Dictamen de la LIF para 2016 con 296 votos a favor. Ésta Cámara aprobó un estimado de ingresos de 4 billones 763 mil 899.9 millones de pesos (mdp), 16 mil 954.3 mdp adicionales respecto de la iniciativa entregada por el Ejecutivo Federal, pasando a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Por su parte, el Senado de la República revisó y aprobó con cambios la minuta de la Cámara de Diputados el 29 de octubre del presente año por 87 votos a favor y 20 en contra. La Ley aprobada por el Senado de la República contempla una captación estimada de ingresos presupuestarios de 4 billones 763 mil 874.1 mdp, misma que fue devuelta a la Cámara de Diputados y ratificada por ésta.

1 Modificaciones al marco macroeconómico

El paquete económico enviado al Congreso por el Ejecutivo Federal contemplaba que para 2016, el PIB de México podría registrar un crecimiento anual de entre 2.6 y 3.6 por ciento impulsado por la expansión de los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

En lo que se refiere al tipo de cambio del peso frente al dólar, los CGPE contemplaban que este cerraría el año en 15.6 pesos por dólar (ppd) y que para 2016 se ubicaría en 15.9 pesos por cada dólar. Respecto de los precios internacionales del petróleo, se contempló que se ubicarían en un promedio ponderado de 50 dólares por barril, muy por debajo de los 79 dólares por barril contemplados para la aprobación de la LIF 2015.

Durante el proceso de discusión y aprobación del paquete económico para 2016, el Congreso consideró necesario realizar adecuaciones al marco macroeconómico propuesto por el Ejecutivo Federal para el 2016, contenido en los Criterios Generales de Política Económica, derivado de las condiciones que prevalecen en el país y que generan cierta incertidumbre. Los indicadores aprobados son los siguientes:

1. Tipo de cambio. Derivado de las condiciones prevalecientes en la economía, se incrementó el tipo de cambio esperado para 2016 de 15.9 a 16.4 ppd.
2. Los pronósticos del crecimiento del PIB, la tasa de interés y el precio del petróleo se mantuvieron en los términos propuestos por el Ejecutivo Federal.

Principales Indicadores para 2016

Indicador	Propuesto CGPE	Aprobado	Dato mas reciente
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real ^{1/}	2.6-3.6	2.6-3.6	2.64
Tipo de cambio nominal			
Promedio	15.9	16.4	17.4
Tasa de interés (Cetes a 28 días)			
Nominal fin de periodo, %	4.5	4.5	3.2
Precio del petróleo			
Dólares por barril	50.0	50.0	27.6

1/ El último dato corresponde al tercer trimestre de 2015

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de INEGI, Pemex, Banxico

2 Ingresos Presupuestarios

En el proceso de discusión de la LIF 2016, el Congreso aprobó un incremento en la proyección de los ingresos del sector público federal por un monto de 16 mil 928.4 mdp para dar un total de 4 billones 763 mil 874.1 mdp incluyendo los ingresos derivados de financiamientos.

Ley de Ingresos de la Federación 2016
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	ILIF 2016	LIF 2016	Diferencia
Total de Ingresos	4,746,945.7	4,763,874.1	16,928.4
Ingresos del Gobierno Federal	3,093,148.2	3,102,440.4	9,292.2
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	1,044,556.9	1,052,193.1	7,636.2
Ingresos Derivados de Financiamientos	609,240.6	609,240.6	0.0

La suma de los totales puede no coincidir debido al redondeo

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para 2016 y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016.

Si se excluyen los ingresos derivados de financiamientos por 609 mil 240.6 mdp, se obtendrían 4 billones 154 mil 633.5 mdp, de los cuales 884 mil 439.6 mdp (21.3%) provendrán de la actividad petrolera y 3 billones 270 mil 193.9 mdp (78.7%) serán de origen no petrolero.

Al interior de los ingresos petroleros se observa que el Gobierno Federal tendrá ingresos por 486 mil 046.7 mdp, que representan el 55% de los recursos estimados, mientras que los ingresos propios de Pemex ascenderán a 398 mil 392.9 mdp (45% restante de los ingresos petroleros).

Dentro de los ingresos no petroleros se observa que el Gobierno Federal obtendrá 2 billones 616 mil 393.7 mdp, monto que equivale al 80% de los ingresos no petroleros. El restante 20% (653 mil 800.2 mdp) corresponderá a ingresos propios de Organismos y Empresas (incluye a CFE, IMSS e ISSSTE).

Estos montos aprobados por el Congreso incluyen 16 mil 928.4 mdp adicionales a los propuestos por el Ejecutivo Federal, de los cuales, 21 mil 632.4 mdp adicionales provienen de ingresos petroleros y 4 mil 704 mdp menos son de origen no petrolero.

Ingresos Presupuestarios 2016
(Millones de pesos)

Concepto	ILIF Ejecutivo	LIF 2016	Diferencia
Total	4,137,705.1	4,154,633.5	16,928.4
Petroleros	862,807.2	884,439.6	21,632.4
Gobierno Federal	472,050.5	486,046.7	13,996.2
Pemex	390,756.7	398,392.9	7,636.2
No Petroleros	3,274,897.9	3,270,193.9	-4,704.0
Gobierno Federal	2,621,097.7	2,616,393.7	-4,704.0
Org. y Empresas	653,800.2	653,800.2	0.0

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2016 y Ley de Ingresos de la Federación 2016

3 Ingresos Adicionales

Con las modificaciones aprobadas por el Congreso de la Unión, los ingresos presupuestarios registraron los siguientes cambios.

3.1 Ingresos Petroleros

i. Transferencias del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo (FOMPED)

Derivado del incremento en el tipo de cambio, se modificó el monto contemplado como transferencias del FOMPED en 13 mil 996.2 mdp, al pasar de 471 mil 539.8 mdp propuestos por el Ejecutivo, a 485 mil 536.0 mdp aprobados por el Congreso.

ii. Ingresos propios de Pemex

La depreciación del tipo de cambio considerada por el Congreso para la aprobación de la LIF 2016 genera un incremento en los ingresos propios de Pemex al pasar de 390 mil 756.7 mdp propuestos por el Ejecutivo a 398 mil 392.9 mdp aprobados.

Respecto del efecto en los ingresos públicos que deriva de una depreciación del tipo de cambio, es prudente mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa en los Criterios Generales de Política Económica que la sensibilidad de los ingresos ante una depreciación del tipo de cambio del peso frente al dólar en 10 centavos es de 1 mil 499.2 mdp, lo que implica que ante una depreciación como la planteada, la reducción en los ingresos sería de 7 mil 496 mdp. Esto es consistente con lo aprobado por el Congreso que incrementó la recaudación de los ingresos petroleros en 21 mil 632.4 mdp y redujo la captación de IEPS en 14 mil 136.2 mdp, registrándose un efecto neto de 7 mil 496 mdp.

Ingresos Petroleros estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para 2016
(Millones de pesos)

Concepto	Iniciativa LIF Ejecutivo	LIF 2016 Aprobada	Diferencia	Modificaciones realizadas
Total	4,137,705.1	4,154,633.5	16,928.4	Se Incremento en el tipo de cambio de 15.9 a 16.4 pesos por dólar.
Petroleros	862,807.2	884,439.6	21,632.4	
Gobierno Federal	472,050.5	486,046.7	13,996.2	La sensibilidad de los ingresos contenida en los CGPE 2016 establece que una depreciación de 10 centavos en el tipo de cambio tiene un efecto de 1 mil 499.2
FOMPED	471,539.8	485,536.0	13,996.2	mdp, por lo que una depreciación de 50 centavos incrementa la captación en 7,496
ISR sobre hidrocarburos	510.7	510.7	0.0	
Pemex	390,756.7	398,392.9	7,636.2	mdp

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2016 y Ley de Ingresos de la Federación 2016

3.2 Ingresos No Petroleros

Dentro de los ingresos no petroleros se tienen efectos por los cambios aprobados en el Congreso, tanto en los ingresos tributarios, como en los no tributarios. A continuación se detallan los cambios realizados por el Congreso y el efecto asociado a los mismos.

i. Impuesto Sobre la Renta

El monto aprobado para este impuesto pasó de 1 billón 245 mil 512.6 mdp¹ propuestos por el ejecutivo federal a 1 billón 243 mil 705.7 mdp; es decir, se redujo la estimación de ingresos en -1 mil 806.9 mdp respecto del monto propuesto. Este ajuste en la captación esperada es resultado de diversas medidas fiscales, como el incremento en el monto deducible por la adquisición de automóviles, la deducción inmediata para PYMES y empresas del sector energético, y el incremento en el límite de deducciones personales, principalmente.

ii. Impuesto al Valor Agregado

Se aprobó un incremento en la recaudación por 2 mil 233.1 mdp que se atribuyen a la mejora en la eficiencia recaudatoria.

iii. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicable a gasolinas y diésel.

Se estimó un decremento de -14 mil 136.2 mdp en el monto correspondiente al IEPS a gasolina y diésel que fue reformado con la finalidad de pasar de la aplicación de una tasa variable, a una cuota fija por litro de combustible. El incremento se asocia con la depreciación esperada del tipo de cambio, ya que una parte importante de los combustibles que se venden en el país proviene de la importación.

iv. IEPS a bebidas saborizadas.

La Cámara de Diputados propuso la reducción del 50% en la cuota de bebidas saborizadas con hasta 5 gramos de azúcares añadidos por cada 100 mililitros con la finalidad de impulsar la reformulación de dichas bebidas; sin embargo, el Senado rechazó dicha medida por considerar que aún con el límite de gramos de azúcares añadidos mencionados, se trata de azúcares que no aportan micronutrientes y que tienen un efecto en la salud, que inciden en el aumento de peso y mayor riesgo de contraer enfermedades no transmisibles.

¹ Incluye el impuesto sobre la renta y los impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingresos No Petroleros Estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para 2016

(Millones de pesos)

Concepto	Iniciativa LIF Ejecutivo	LIF 2016 Aprobada	Diferencia	Modificaciones realizadas
No Petroleros	3,274,897.9	3,270,193.9	-4,704.0	
Tributarios	2,420,916.0	2,407,206.0	-13,710.0	
ISR	1,245,512.6	1,243,705.7	-1,806.9	El cambio en ISR deriva de ajustes en Deducción de Automóviles, la deducción inmediata y deducciones personales.
IVA	739,755.6	741,988.7	2,233.1	Eficiencia Recaudatoria
IEPS	363,081.4	348,945.2	-14,136.2	
Gasolina y diésel	223,522.3	209,386.1	-14,136.2	
Art. 2o.A Frac I	198,574.2	184,438.0	-14,136.2	La depreciación del tipo de cambio de 15.9 a 16.4 pesos por dólar encarece las importaciones de gasolinas y diésel
Art. 2o.A Frac II	24,948.1	24,948.1	0.0	
Bebidas alcohólicas	13,434.7	13,434.7	0.0	
Cervezas	31,881.1	31,881.1	0.0	
Tabacos labrados	37,493.2	37,493.2	0.0	
Juegos y sorteos	2,262.1	2,262.1	0.0	
Telecomunicaciones	7,236.8	7,236.8	0.0	
Energetizantes	11.1	11.1	0.0	
Bebidas saborizadas	21,062.4	21,062.4	0.0	
Alimentos no básicos con alta densidad calórica	17,323.6	17,323.6	0.0	
Plaguicidas	576.4	576.4	0.0	
Combustibles fósiles	8,277.7	8,277.7	0.0	
Comercio exterior	36,289.1	36,289.1	0.0	
ISAN	7,299.1	7,299.1	0.0	
Accesorios	24,911.1	24,911.1	0.0	
IEEH	4,067.1	4,067.1	0.0	
No Tributarios	200,181.6	209,187.6	9,006.0	

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2016 y Ley de Ingresos de la Federación 2016

v. Aprovechamientos

Para 2016 se aprobó una recaudación por 161 mil 743 mdp, monto superior en 9 mil 006 mdp respecto del propuesto por el Ejecutivo Federal que ascendía a 152 mil 737 mdp.

Aprovechamientos estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para 2016

(Millones de pesos corrientes)

Concepto	ILIF 2016	LIF 2016	Diferencia ILIF 2016- LIF 2016
Aprovechamientos	152,737.0	161,743.0	9,006.0
1. Aprovechamientos de tipo corriente:	152,709.2	161,715.2	9,006.0
01. Multas.	1,726.0	1,726.0	0.0
02. Indemnizaciones.	1,994.8	1,994.8	0.0
03. Reintegros:	131.2	131.2	0.0
04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	345.6	345.6	0.0
05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0	0.0	0.0
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0	0.0	0.0
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0	0.0	0.0
08. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0	0.0	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0	0.0	0.0
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0	0.0	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	860.0	860.0	0.0
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	981.7	981.7	0.0
13. Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0.0	0.0	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.9	5.9	0.0
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5	0.5	0.0
16. Cuotas Compensatorias.	112.3	112.3	0.0
17. Hospitales Militares.	0.0	0.0	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0	0.0	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0	0.0	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0	0.0	0.0
21. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0	0.0	0.0
22. Otros:	146,551.2	155,557.2	9,006.0
01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0	0.0	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0	0.0	0.0
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0	0.0	0.0
04. Otros.	146,551.2	155,557.2	9,006.0
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0	0.0	0.0
2. Aprovechamientos de capital.	27.8	27.8	0.0
3. Accesorios.	0.0	0.0	0.0
4. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0	0.0	0.0

La suma de los totales puede no coincidir debido al redondeo

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2016 y la Ley de Ingresos de la Federación 2016.

En el caso de los aprovechamientos es prudente destacar que el incremento se registró en el rubro de Otros dentro de Otros Aprovechamientos, por lo que no es posible detectar el origen del incremento estimado en la recaudación.

4 Otras Modificaciones

Como parte de la miscelánea fiscal aprobada por el Congreso de la Unión se incluyeron modificaciones de carácter fiscal en tres ordenamientos legales. Las modificaciones realizadas pretenden, principalmente, otorgar algunos incentivos a los contribuyentes con la finalidad de incentivar la economía y apoyar las reformas realizadas previamente.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

4.1 Impuesto Sobre la Renta

- Deducibilidad inmediata de inversiones

Para los efectos de la deducción inmediata, se implementa un esquema para efectuarla en las empresas y personas físicas con actividad empresariales que tengan utilidades hasta por 100 mdp.

- Deducción en la adquisición de autos

Con la finalidad de apoyar a los contribuyentes, se incrementó la deducción por la adquisición de automóviles a 175 mil pesos en lugar de los 130 mil pesos deducibles actualmente.

- Deducciones de ISR para personas físicas

Incremento del límite del monto de las deducciones de cuatro a cinco salarios mínimos o el 10 por ciento del total de los ingresos del contribuyente. Las deducciones personales son: a) Gastos de funerales; b) Donativos a instituciones autorizadas; c) Intereses reales pagados por créditos hipotecarios para casa habitación; d) Aportaciones complementarias de retiro para planes personales o a la subcuenta de aportaciones voluntarias; e) Impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%; f) Intereses Hipotecarios; g) Gastos de Educación y h) Gastos en salud.

- Deducciones en instrumentos de ahorro a largo plazo

Las personas físicas pueden deducir las aportaciones de recursos en instrumentos de ahorro a largo plazo, y las deducciones por incapacidad laboral no tienen el tope de las deducciones en general.

- Deducibilidad de gastos por incapacidad laboral

Las personas físicas que tengan alguna incapacidad laboral podrán deducir los gastos que estas generen, cumpliendo los mismos requisitos para las deducciones de gastos médico, dentales y hospitalarios.

- Repatriación de patrimonios

Los contribuyentes cuyos ingresos provenientes de inversiones directas e indirectas que se hayan mantenido en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán repatriar durante la primera mitad del 2016.

- Exención del ISR para las personas físicas que obtengan ingresos del sector primario

Se exenta del pago del ISR a las personas físicas que tengan ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras hasta por un monto de un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. Además se establece que a los ejidos y comunidades no les sea aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al año, para determinar la exención en el ISR.

- Financiamiento para PYMES

Se aprobó crear financiamiento para las PYMES que será otorgado por la Banca de Desarrollo, con base a la información que le proporcione el Servicio de Administración Tributaria.

- Facturas de contribuyentes de Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) debe ser por montos superiores a 250 pesos.

Los contribuyentes matriculados en el Régimen de Incorporación Fiscal no estarán obligados a emitir comprobantes fiscales por montos menores a 250 pesos, a menos que los clientes se los pidan. Las operaciones que dejen de facturarse de forma individual deberán de ser integradas a un comprobante global.

Para este mismo régimen, todas las compras o inversiones mayores a 5 mil pesos que realicen los contribuyentes deberán ser pagados mediante cheque nominativo, transferencia electrónica, tarjeta de crédito o débito, a nombre del contribuyente; es importante destacar que no están obligados a cumplir esta regla, las personas que se encuentran en zonas rurales que no cuenten con dichos servicios financieros.

4.2 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

- Liberación del precio de gasolina y diésel

En materia de gasolinas y diésel, se adelanta parcialmente la liberación de sus precios a 2016, permitiendo que los precios se comporten conforme a las condiciones de mercado dentro de la banda de flotación.

- Cambio de conversión de cuota a unidad de peso de combustibles fósiles y no fósiles

Se establece la metodología de conversión de la cuota por unidad de peso a unidad de volumen en combustibles, quedando como se indica:

1.- Combustibles fósiles

- a.- Gasolina menor a 92 octanos, 4.16 pesos por litro.
- b.- Gasolina mayor o igual a 92 octanos, 3.52 pesos por litro
- c.- Diésel, 4.58 pesos por litro

2.- Combustibles no fósiles, 3.52 pesos por litro

- Tasa del cero por ciento en la exportación definitiva de alimentos no básicos con alta densidad calórica.

Se establece la tasa del cero por ciento en la exportación definitiva de alimentos no básicos con alta densidad calórica, que realicen las empresas residentes en el país en los términos de la Ley Aduanera, siempre que sean fabricantes o productoras de dichos bienes y hayan utilizado insumos del grupo de alimentos no básicos con alta densidad calórica gravados.

4.3 Código Fiscal de la Federación

- Devolución de Contribuciones

Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, se suspenderán los plazos a que hace referencia el párrafo sexto hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución.

- Comprobantes Fiscales Digitales

Los contribuyentes que realicen las operaciones que se encuentran afectas a la tasa del cero por ciento según lo dispuesto los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el Impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, Incisos A) Bebidas Alcohólicas, D) Combustibles Automotrices, F) Bebidas energizantes, G) Bebidas saborizadas, I) Plaguicidas y J) Alimentos de alta densidad calórica de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

- Lotería Fiscal

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria la celebración de sorteos de lotería fiscal. Estos sorteos deberán realizarse de conformidad con las reglas de carácter general y las bases específicas que para cada sorteo emita dicho órgano desconcentrado.

- Modificaciones en las facultades de comprobación

Las autoridades fiscales cuando detecten hechos u omisiones que puedan entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones deberán informar por medio de buzón tributarlo al contribuyente, a su representante legal, y en el caso de las personas morales a sus órganos de dirección por conducto de aquel, en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al del levantamiento de la última acta parcial, del oficio de observaciones o de la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, el derecho que tienen para acudir a las oficinas que estén llevando a cabo el procedimiento de que se trate, para conocer los hechos y omisiones que hayan detectado.

En las revisiones electrónicas, las autoridades fiscales darán a conocer los hechos que deriven en la omisión de contribuciones y aprovechamientos o en la comisión de otras irregularidades, a través de una resolución provisional.

Fuentes de Información

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Iniciativa de Ley | de Ingresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2016, disponible en [http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Paquete Economico y Presupuesto](http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Criterios Generales de Política Económica 2016, disponible en [http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Paquete Economico y Presupuesto](http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2016, disponible en [http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Paquete Economico y Presupuesto](http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto)

Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4358, martes 8 de septiembre de 2015, Anexo C, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Cámara de Diputados, Ley del Impuesto sobre la Renta, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>

Cámara de Diputados, Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lieps.htm>

Cámara de Diputados, Código Fiscal de la Federación, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>



www.cefp.gob.mx